



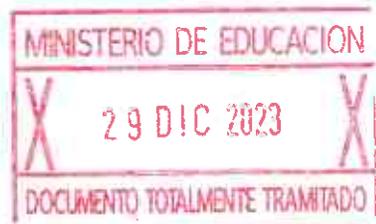
DETERMINA A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2023 Y FEBRERO 2024.

Nº Solicitud **7010**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO: 006743 27.12.2023



Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto Nº 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el ord. Nº 04/1765, de 20 de diciembre de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley Nº 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos

dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 27 de la ley N° 21.647, durante el año 2023, el componente variable del bono de desempeño laboral será determinado de acuerdo al grado de cumplimiento del "indicador general de evaluación" establecido en el artículo 29 de la ley N° 21.196;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, el artículo 4° del Reglamento, indica que la resolución que determine a los beneficiarios contendrá la nómina de todos los asistentes de la educación a quienes se les concederá el bono, consignando respecto de cada uno de ellos: a) La jornada laboral reportada por sus empleadores para efectos del artículo 3° anterior; b) El porcentaje de cumplimiento global del "indicador general de evaluación" para cada asistente de la educación beneficiario, por cada empleador; c) El porcentaje de cumplimiento de cada una de las cuatro variables que integran el componente variable del bono, por cada empleador y d) El monto que tiene derecho a percibir, considerando el componente fijo y variable, por cada empleador, al que preste servicios;

Que, el artículo 27 de la ley N° 21.647, en su inciso final indica que *"para el año 2023, los beneficiarios del bono de desempeño laboral serán determinados en el mes de diciembre de ese año, mediante resolución de la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda."*;

Que, a través del ord. N° 04/1765, de 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicita la dictación del acto administrativo que determine a los beneficiarios de este bono.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Determinase los beneficiarios del Bono de Desempeño Laboral correspondientes a diciembre de 2023 y febrero de 2024, de conformidad a la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de archivo "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2023-2024 CON FEA"; documento que cuenta con la firma electrónica avanzada del Encargado del Área de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngase presente que, en contra de la presente resolución, se podrá interponer el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad a las reglas generales consignadas en la ley N° 19.880.

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase presente que el traspaso del servicio educativo desde las municipalidades o corporaciones, según corresponda, a los nuevos servicios locales de educación pública no significará la pérdida de este beneficio por parte de los asistentes de la educación individualizados en el listado a que se refiere el artículo primero.

“ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE”



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp 52260-2023